

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0245
DE 26 DE AGOSTO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“ANTECEDENTES

Que, Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CTDS-2026-0827-M de 30 de junio de 2026, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones solicitó a la Unidad de Gestión Documental y Archivo: “(...) certificar: **Si la señora RUIZ DAIRA, ha presentado algún escrito de defensa** en contra del inicio del proceso de terminación unilateral y anticipada del Título Habilitante emitido mediante la PROVIDENCIA Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0056 de 12 de junio de 2026, notificada **el 16 de junio de 2026, hasta el 29 de junio de 2026. (...)”**
(...)

Que, A través del memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-2504-M de 03 de julio de 2026, la Unidad de Gestión Documental y Archivo, manifestó que: “(...) me permito indicar de manera referencial que realizada la revisión del gestor documental institucional, bajo las palabras claves: MUNDOVISIÓN, RUIZ DAIRA, CTDS-ATH-EXT-AVS-2026-0056 y ARCOTEL-DEDA-2026-0705-OF, del 15 de junio de 2026, hasta la emisión del presente documento, **no se detectó localización documental de ningún ingreso en torno a las palabras claves descritas en líneas anteriores.(...)”**. (Énfasis añadido).
(...)

RESUELVE:

“ARTÍCULO 2.- Dar por terminado el Título Habilitante suscrito el 28 de octubre de 2019, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo RTV1, Foja 1486, otorgado a la señora VERA DAIRA, permisionaria del Sistema de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “MUNDONET”, autorizado para servir a la ciudad El Dorado de Cascales, del cantón Cascales, provincia de Sucumbíos, dicho título habilitante tenía una vigencia de 15 años, esto es hasta el 28 de octubre de 2034, por iniciar operaciones con parámetros técnicos diferentes a los autorizados, incurriendo en la causal de extinción del título habilitante “Por incumplimiento en la instalación dentro del plazo, establecido para el efecto.”, establecido en el artículo 47 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, concordante con el artículo 186, numeral 2 del “REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO” que establece: “2. Incumplimiento en la instalación y operación de la totalidad de la red aprobada dentro del plazo establecido, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, en la normativa del servicio y en el título habilitante.”; siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 187 del Reglamento íbidem, observando además lo previsto en el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la señora VERA DAIRA, conforme lo establece el número 5 del artículo 187 Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen

General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, que a su costo, retire la infraestructura de redes físicas que haya instalado, así como proceda a la notificación inmediata a sus abonados, clientes o usuario que formaron parte del referido sistema indicando que éste dejó de prestar el Servicio de Audio y Video por Suscripción, y por consiguiente disponer que deje de operar dicho sistema.”

f.- Elaborado, Abg. Nerly Ibarra; f.- Revisado, Mgs. Daniel Núñez, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 26 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO